INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, DENTRO DEL PROYECTO TANDEM CON N.º DE EXPEDIENTE: 2022- C23.I01.P01.S0020-0000029

Expediente TANDEM 05/24

Cláusula l. Introducción

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la Cámara o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara de Ceuta tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara de Ceuta no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara de Ceuta no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/

Cláusula 2. Sobre la necesidad de contratar

La Orden TES/1153/2021, de 24 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa TándEM en entidades del sector público estatal», de formación en alternancia con el empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa TándEM constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se configura como un programa público mixto de empleo y formación con la finalidad de facilitar la inserción laboral de las personas jóvenes que participen en él.

La finalidad del mencionado Programa es lograr la competencia profesional a través de la formación en alternancia con el empleo. Al menos el 25 por ciento del programa orientado a

competencias relacionadas con el clima –etiquetado 01– Contribución a las competencias y empleos verdes (100 por ciento), y el 25 por ciento del programa orientado a competencias digitales –etiquetado 108– Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (100 por ciento).

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la Cámara, una subvención en el expediente 2022- C23.I01.P01.S0020-0000029, donde se incluye la impartición de acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de las personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años sin cualificación para la formación objeto del proyecto TándEM*.

Cláusula 3. Insuficiencia de Medios

Careciendo la Cámara de medios materiales y personales suficientes para hacer frente, en el plazo establecido, a estas actuaciones previstas en el proyecto referido en el que participa, y por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho proyecto, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa autonómica, nacional y comunitaria, surge la necesidad de establecer un procedimiento de contratación con empresa del sector especializada en la realización de este tipo de servicios.

Cláusula 4. Objeto

El servicio a contratar corresponde a la selección de un centro de formación para la impartición de forma presencial en la sede de la Cámara, de la siguiente acción formativa, dentro del Programa Tándem con nº de expediente: 2022- C23.I01.P01.S0020-0000029.

IDIOMAS:

- - SSCE02- INGLÉS A2 (150 HORAS).

El proveedor contratado deberá poner a disposición de la Cámara:

- Todos los materiales que exige la acción formativa que hay que poner a disposición de los alumnos/as para su impartición.
- Profesor que impartirá la formación. Debe cumplir los requisitos exigidos para poder impartir la acción formativa. La propuesta deberá incluir 1 docente en el aula cada 8 alumnos.
- Material escolar que contemplará como mínimo: libretas, material de escritura, pen drive y mochila para su transporte. Este material será complementario al que se exija por el programa oficial de la acción formativa.
- Técnico y un administrativo a disposición de la acción formativa que velarán por la buena marcha de esta, así como para garantizar las necesidades de todos los alumnos/as. Es necesario aportar los CV y que cuenten con una experiencia mínima de tres años en actividades formativas similares.
- La formación deberá realizarse en el horario indicado por esta Cámara de Comercio teniendo como punto de partida el 16 de julio de 2024.

- Propuestas del centro para garantizar la calidad de la acción formativa, así como para la custodia y compartición de la documentación administrativa que se genera en la acción formativa.
- Propuesta de coordinación con los técnicos de cámara responsables de la ejecución del proyecto.
- Descripción de como pretende integrar la utilización de las tecnologías en la formación, fomentando con ello que el alumno se familiarice con su uso.
- La empresa licitadora deberá presentar ante la administración toda la documentación administrativa correspondiente a la acción formativa.

  La no presentación de la documentación administrativa de la acción formativa en tiempo y forma y por ende la no consecución por parte del alumnado de la titulación constituirá un incumplimiento de la licitación y, por consiguiente, faculta a la Cámara al no abono de la factura presentada por la empresa.
  La empresa licitadora deberá informar por escrito a la persona coordinadora del proyecto en la Cámara de cada uno de los trámites administrativos presentados sobre la acción formativa.

Cláusula 5. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) conforme al siguiente desglose:

1. Importe base: 4.500,00 euros
2. Importe IPSI: 0,00 euros
3. **Importe total: 4.500,00 euros.**

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

Cláusula 6. Planificación

El plazo límite de ejecución de la acción formativa será hasta el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio, que en caso de que el organismo concedente de la subvención de la que es objeto este procedimiento de contratación ampliara el plazo de ejecución, esto conllevaría automáticamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta la finalización de la actuación formativa para el número del alumnado indicado en la resolución del Servicio público de Empleo Estatal para este expediente.

Cláusula 7: Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de la Cámara los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Cámara su

utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción y otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todo sus antecedentes y datos.

Cláusula 8: Condiciones de Imagen

Todas las acciones de comunicación comercial que se realicen para promocionar la impartición de la formación se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa.

La Cámara decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen.

Cláusula 9: Vigencia del contrato

El plazo máximo de ejecución finalizará, 30 de septiembre de 2024 prorrogable eventualmente para el caso de que se concediera prórroga para la conclusión de los objetivos del Programa, sin que ello suponga superar el valor del contrato inicial.

Cláusula 10: Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento SIMPLIFICADO según las Instrucciones internas de contratación de la Cámara.

Cláusula 11: Publicidad

En el Perfil del Contratante de la web de la Cámara.

Cláusula 12: Prórrogas

No están previstas prórrogas del Contrato a no ser que se conceda prórroga para la conclusión de los objetivos del Programa.

Cláusula 13: Financiación o cofinanciación

Financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Fondos NextGenerationEU.

Cláusula 14: Revisión de precios

No.

Cláusula 15: Modificación

No se prevén modificaciones.

Cláusula 16: Cesión del contrato

No.

Cláusula 17: Acreditación de solvencia con medios externos

No.

Cláusula 18: Garantías

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: No.

Cláusula 19: Justificación de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP)

El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimento de los objetivos marcados. Por estos motivos, no procede la división del Contrato en lotes.

Cláusula 20: Criterios de adjudicación

Los establecidos en el Documento de Requisitos para la contratación y en el Cuadro Resumen de la contratación.

Cláusula 21: Condiciones de solvencia económica, técnica o profesional:

Las establecidas en el Documento de Requisitos para la contratación y en el Cuadro Resumen de la contratación.

Cláusula 22: Clasificación del Contratista:

No es preceptiva.

En Ceuta, a la fecha de la firma electrónica

GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W

Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W
Fecha: 2024.06.26 15:03:47 +02'00'

Cristina Gonzalez Rodriguez
Responsable del Departamento de Empleo